

REPUBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO TREINTA Y CUATRO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

Santiago de Cali, veintidós (22) de febrero del dos mil veintiuno (2021).

Como quiera que la presente demanda fue subsanada en debida forma y reúne los requisitos exigidos por los artículos 621 y 709 del Código de Comercio, como los artículos 82, y 422 del Código General del Proceso, el JUZGADO 34 CIVIL MUNICIPAL DE CALI,

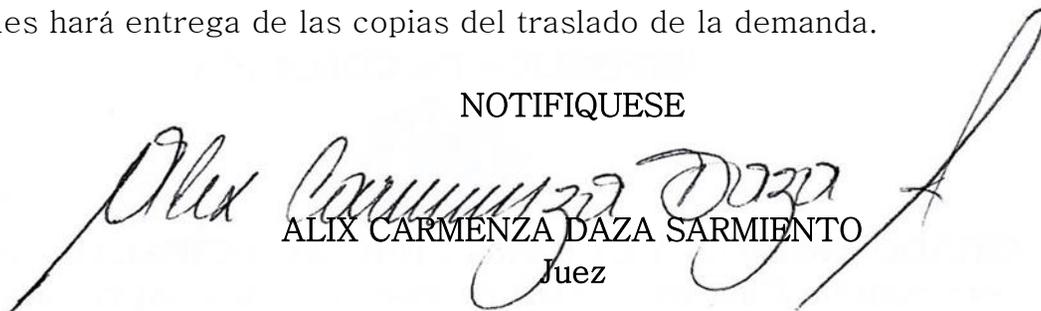
D I S P O N E:

PRIMERO: LIBRAR MANDAMIENTO DE PAGO POR LA VIA EJECUTIVA DE MINIMO CUANTÍA en contra de DAVID CHICANGANA MELO para que pague dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación personal de este auto, a favor de la FINANCIERA JURISCOOP S.A. COMPAÑÍA DE FINANCIAMIENTO las siguientes sumas de dinero:

1. Por la suma de CINCO MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y SEIS MIL DOSCIENTOS TREINTA Y UN PESOS (\$5.436.231), correspondiente al pagaré No.424702968416849.
2. Por los intereses de mora sobre la suma de capital descrito en el literal "1", a la tasa máxima legal vigente, desde el día 12 de octubre de 2020 hasta que se verifique el pago total de la obligación
3. Sobre las costas del proceso y agencias de derecho, se resolverá oportunamente.

SEGUNDO: Notifíquese éste auto a la parte demandada de conformidad con el Art. 291 y 292 del C. G.P., corriéndole traslado por el término de cinco (5) días para cancelar la obligación o diez (10) días para proponer excepciones, a quienes se les hará entrega de las copias del traslado de la demanda.

NOTIFIQUESE


ALIX CARMENZA DAZA SARMIENTO
Juez

E-46

La presente providencia se notifica por anotación en Estado No.025 fijado hoy 23-02-2021
En constancia de lo anterior,

PEDRO WILSON ALVAREZ B.
Secretario